

NUEVO MARCO REGULADOR
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
EN EL SECTOR ELÉCTRICO

Comentarios:

Luego de la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado, de la normativa de reorganización de la estructura regulatoria y de nacionalización de empresas eléctricas que ha venido siendo emitida antes y después de vigentada la carta magna, Bolivia tiene un nuevo panorama para el ejercicio de las actividades de la Industria Eléctrica (Generación, Transmisión y Distribución), siendo facultad privativa del Estado el desarrollo de la cadena productiva energética a través de empresas públicas, mixtas, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, empresas privadas, y empresas comunitarias y sociales, con participación y control social.

La Constitución Política del Estado dispone que la cadena productiva energética conformada por la Generación, Transmisión y Distribución, no podrá estar sujeta exclusivamente a intereses privados ni podrá concesionarse, debiendo la participación privada ser regulada por la ley. Por otra parte la citada norma fundamental, dispone que en el plazo de un año desde la elección del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo, las Concesiones de electricidad deberán adecuarse al nuevo ordenamiento jurídico lo que en ningún caso supondrá el desconocimiento de los derechos ya adquiridos.

Conforme a lo antes mencionado, se tiene que el nuevo marco regulatorio eléctrico deberá ajustarse a las previsiones antes descritas, estableciendo la facultad privativa del Estado sobre el desarrollo de la Industria Eléctrica a través de empresas y entes públicos, privados y mixtos; situación similar a la contenida en la normativa vigente, pues tanto la Generación como el Transporte y la Distribución de electricidad, son actividades inherentes al Estado que han sido prestadas mediante el otorgamiento de Licencias, Concesiones y Registros a privados, quienes desempeñan estas actividades a nombre y bajo control del Estado.

La nueva normativa deberá primero, velar porque existan mecanismos que desarrollen la oferta (Generación) y que hagan que ésta se encuentre siempre por encima de la demanda (Distribución) de electricidad, garantizando un suministro confiable y bajo criterios estrictos de eficiencia a favor de los Consumidores y usuarios, permitiendo la expansión del servicio y la incorporación de nuevos Consumidores, ampliando así el acceso a este servicio público. También deberá garantizar la auto sostenibilidad del sector, con tarifas justas que por un lado permitan el acceso al servicio y que por otro lado determinen el desarrollo de la industria, la ampliación de la cobertura y la implementación de nuevas y mejores tecnologías.

La nueva normativa debería garantizar una sana convivencia entre los actores públicos, privados y mixtos que participen en la Industria Eléctrica, bajo la supervisión, fiscalización y control de un regulador fuerte y con un perfil eminentemente técnico que realice su tarea regulatoria, observando la cabal aplicación de la normativa en beneficio de la Industria

Eléctrica y de los Consumidores y usuarios, quienes deben tener sus derechos plenamente garantizados con procedimientos claros y expeditos.

Es así que el gran desafío normativo está planteado y ahora queda que el Órgano Legislativo en franca coordinación con las instituciones del Órgano Ejecutivo inmersas en los temas regulatorios (Ministerio de Hidrocarburos y Energía, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad – AE, Comité Nacional de Despacho de Carga y la Empresa Nacional de Electricidad, entre otros), elaboren el nuevo marco legal del sector eléctrico, cumpliendo lo descrito precedentemente entre otras metas y objetivos.

Luis Fernando Alcócer Guardia

Socio, RCE Abogados

falcocer@rce-law.com